

INFORME SECRETARIAL: Caramanta – Antioquia, 4 marzo de 2024. Al despacho del señor Juez informando que en la última hora hábil del día 1 de marzo de 2024, venció el término de tres (3) días de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante en el Micrositio Web del despacho. se encuentra vencido, sin observaciones. Sírvase proveer.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA

Marzo, cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05145 40 89 001 2024 00009 00
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera – Precoosercar
Ejecutado	Jainiver Torres Betancour
Asunto	Aprueba Liquidación de Crédito

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto a la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante, una vez corrido el traslado respectivo por secretaría sin que se pronunciara la parte ejecutada.

Con fundamento en el Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso:

"3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)

Una vez revisada, la encuentra esta dependencia judicial ajustada al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fc187bf153742586fe8ddd3790934c2570076c566e2c0a58aae54d73ec243d**

Documento generado en 04/03/2024 09:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

